

ARQ. DAVID MARTÍN DEL CAMPO PLASCENCIA
JEFE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO
TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO
PRESENTE



Tepatitlán
de Morelos
GOBIERNO MUNICIPAL 1927 2024

01 DIC. 2023

Con. At'n:

Lorena
JEFATURA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANO

MTRO. PEDRO PAÚL FLORES NAVARRO
DIR. DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO

José Alfredo Martín Franco, mexicano, mayor de edad, con domicilio para recibir notificaciones el que se ubica en Donato Guerra # 146, colonia Centro de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y de conformidad con lo especificado en la consulta pública del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y encontrándome dentro del término otorgado en la Consulta Pública me permito presentar la siguiente:

OBSERVACIÓN

Existe una total incompatibilidad entre el área de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con el área de aplicación de los vigentes Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y se carece de información de fondo que justifique esa determinación, al no atender a la articulación y congruencia que debe existir entre los Planes Básicos de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo que dictamina el artículo 78 del Código Urbano Jalisciense, esto es, que existe un orden de aplicación de la norma y NO DEBE de dejarse a un lado que el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco cuenta con Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población que han sido la base para la emisión de diversos dictámenes y que al presente tiempo son base del procedimiento para la obtención de las respectivas licencias municipales de urbanización, como es el caso en el que se nos otorgan los respectivos dictámenes de Usos y Destinos y de Trazos, Usos y Destinos para el predio denominado San Pablo ubicado por el camino a San Pablo, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con un uso de suelo del tipo Habitacional Densidad Media (H3-U) propiedad de la familia Navarro Castellanos, y que debe ser respetado, siendo éste solo

uno de los tantos predios que son excluidos y relegados del área de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y cuyo futuro desarrollo quedará truncado con la entrada en vigencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y la obligada congruencia que deben observar los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

Es por lo anterior que se deben respetar las áreas de aplicación y usos de suelo especificados en los vigentes Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población para la creación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, porque los primeros obedecen al ritmo de crecimiento urbano de la población del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y no debe ser limitadas y reducidas para aplicar criterios foráneos y de control que atienden a situaciones adaptables para otros municipios y no funcionales para el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que, siendo vigente el Plan Municipal de Desarrollo Urbano nacerá una incongruencia con los actuales Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población al no respetar en ningún momento la autonomía municipal que refiere el artículo 81 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y no garantizar la congruencia, la integralidad, la sustentabilidad, la visión de largo plazo y la racionalidad de la política urbana municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Atentamente
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
A 01 de diciembre de 2023



Ing. José Alfredo Martín Franco